



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064 – 2015 / MDCH

Chacabuco, 26 de enero del 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTOS: El memorando N° 044 – 2015 – MDCH / GGM, el Informe N° 019 – 2015 – MDCH / GAJ y el Informe N° 005 – 2015 – URRHH – GAF / MDCH de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Chacabuco;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, mediante Ley N° 27736 se aprobó la Ley para la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales, cuyo artículo primero dispone que el Instituto de Radio y Televisión del Perú mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7 programará en horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto Supremo N° 012 – 2004 – TR, que aprueba las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su programa "Red CIL Proempleo" proporcionará diariamente al Instituto de Radio y Televisión del Perú la información vinculada con la oferta de trabajo del sector público y privado, a efectos del cumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 27736, la misma que será difundida por Canal 7 y Radio y Televisión del Perú, en el horario que disponga dicha entidad;

Que, el artículo 2° del citado dispositivo legal señala que todo organismo público y empresa del Estado está obligado a remitir al Programa Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previstos concursar, con excepción de los clasificados como de confianza conforme a la normatividad legal vigente; asimismo dicho artículo también establece la obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Programa Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano:

Que, conforme a lo establecido por los numerales 1) y 13) del artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad de Chacabuco, aprobado por Ordenanza N° 280 – MDCH, corresponde a la Unidad de Recursos Humanos "Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas relacionadas con la administración de personal" y "programar, organizar, coordinar y ejecutar los procesos técnicos de reclutamiento y selección del personal así como de la evaluación semestral" respectivamente;

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante el Informe N° 005 – 2015 – URRHH – GAF / MDCH señala que en atención al Decreto Supremo N° 012 – 2004 – TR y la Ley N° 29849 (Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales); y solicita se le designe como funcionario responsable de remitir las Ofertas de Empleo de nuestra Entidad al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano;



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, con Informe N° 019 – 2015 – MDCH / GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica de la Corporación señala que resulta aplicable lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, por encontrarse dicha petición enmarcada en las disposiciones legales vigentes;

Que, siendo atribuciones del Señor Alcalde el dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas; conforme a lo dispuesto por los numerales 6) y 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a don Roger Alberto Benites Rojas Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, como el Funcionario responsable de nuestra Corporación Edil, de remitir las Ofertas de Empleo de nuestra Entidad al Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente resolución, como también a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publique en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
Abog. CHRISTIAN FLORES RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE